

6.912

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Créase el Registro Unico Social en el ámbito de la Función Ejecutiva Provincial, con dependencia de la Secretaría de Solidaridad Social, con rango de Dirección General. La entidad antedicha se identificará con la sigla R. U. S. y será monitoreado durante los dos primeros años de ejecución por la Unidad Ejecutora Provincial del SIEMPRO. (Sistema de Información y Evaluación y Monitoreo de Programas Sociales).-

ARTICULO 2º.- La Función Ejecutiva deberá formalizar mediante Decreto la respectiva Unidad Ejecutora Provincial, precisará además: la misión, las funciones, el lugar de funcionamiento y el Reglamento Operativo.-

ARTICULO 3º.- La Función Ejecutiva Provincial invitará a todos los Municipios a crear en sus respectivas jurisdicciones el R. U. S. Municipal que tendrá como misión actualizar la base de datos de manera continua, remitiendo de manera mensual, las altas de los nuevos beneficiarios de Programas, Operatorias, Becas y Subsidios.-

ARTICULO 4º.- Serán obligaciones de la U. E. P. del R. U. S.-

- a) Diseñar el Software de carga, validación y corte sobre la base del SISFAM-Sistema de Identificación y Registro de Familias Beneficiarias de Programas Sociales.-
- b) Establecer la ficha numerada de inscripción sobre la base del SISFAM y la de los Municipios garantizando la confidencialidad de los datos a registrarse en el R. U. S. Provincial y en los R.U.S. municipales en concordancia con lo normado en los instrumentos de codificación de todas las prestaciones, programas y operatorias.-
- c) El establecimiento de la línea de pobreza provincial, la línea de indigencia provincial y el establecimiento metodológico de los cinco indicadores de las necesidades básicas insatisfechas.-
- d) Las altas y las bajas del Registro de personas y núcleos.-
- e) La concentración de los datos de los R. U. S.-
- f) La entrega de los datos del Registro y su actualización a todos los organismos del Gobierno Provincial con responsabilidad social.-
- g) La publicidad y difusión de todas las posibilidades de atención social que tiene el gobierno hacia la sociedad.-

ARTICULO 5º.- Todas las informaciones relevadas por el R. U. S. provincial como por los respectivos R. U. S. municipales relativas a prestaciones, programas y operatorias ejecutadas por organismos del estado provincial o municipal con responsabilidad social

6.912

serán estrictamente secretas y solo podrán ser utilizadas con fines estadísticos y en compilaciones de conjunto.-

ARTICULO 6.- A partir de la fecha de promulgación de la presente Ley se obligará a las dependencias del Estado Provincial a instrumentar la ficha R. U. S. en sus circuitos administrativos y contables tendientes a registrar la demanda real y potencial.-

ARTICULO 7º.- La Unidad Ejecutora Provincial del SIEMPRO deberá proceder a la actualización de la codificación de las prestaciones públicas dirigidas a la sociedad civil desde el Estado Provincial, taxativamente las que prestan:

- Ministerio de Salud Pública.-
- Secretaría de Coordinación Educativa.-
- Secretaría de Solidaridad Social.-
 - Consejo Provincial de la Juventud.-
 - Consejo Provincial de la Mujer.-
 - Consejo Provincial de la Tercera Edad.-
- Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo.-
- Dirección de Empleo.-

Las que serán remitidas a la U. E. P. del R. U. S. dentro de los cuatro meses de la sanción de la presente.-

ARTICULO 8º.- La Unidad Ejecutora del R. U. S. remitirá a todos los Organismos del Gobierno Provincial vinculados a la cuestión social, los datos del Registro actualizados mensualmente para una óptima atención de la demanda.-

ARTICULO 9º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 115º Período Legislativo, a un día del mes de junio del año dos mil. Proyecto presentado por el diputado **NICASIO AMADEO BARRIONUEVO.-**

L E Y Nº 6.912.-

FIRMADO:

**ROLANDO ROCIER BUSTO – VICEPRESIDENTE 1º - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO